



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00023377

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo Art.5, Sección I, Capítulo II, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que los capítulos I y II, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera se determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NATLUK S.A.**, celebrada el 13 de octubre de 2017, resolvió aprobar la oferta pública secundaria de las acciones ordinarias de esa compañía, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.000), representativo de ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas (800.000), con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1) cada una; y la inscripción de esas acciones como valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.



Que el 1 de noviembre de 2017 ingresó en esta institución la comunicación suscrita por la señora María Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de **NATLUK S.A.**, a través de la cual solicitó la aprobación de la oferta pública secundaria de acciones, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas (800.000), con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1) cada una, que estarán custodiadas y serán desmaterializadas por el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. y, la inscripción de esas acciones como valores en el Catastro Público del Mercado de Valores. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la Oferta Pública Secundaria de Acciones, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas (800.000), con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1) cada una, que estarán custodiadas y serán desmaterializadas por el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. y, la inscripción de esas acciones como valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **NATLUK S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**; y a las ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública secundaria de acciones ordinarias presentado por la señora María Verónica Dahik Ayoub, en su calidad de Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública secundaria de acciones ordinarias de la compañía **NATLUK S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.000), representativo de ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas (800.000), con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1) cada una; que estarán representada en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **NATLUK S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **NATLUK S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **28 de noviembre de 2017.**

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/ MTA/JOP/JOS
Trámite No. 81788-0041-17
Exp.108261
RUC. 0992248033001